

RESOLUCIÓN N°: 1168/11

ASUNTO: Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Doctorado en Derecho con menciones en Derecho Privado Civil, Derecho Privado Comercial, Derecho Público Administrativo, Derecho Público Constitucional, Derecho Público Penal, Derecho Laboral, Filosofía del Derecho y en Sociología Jurídica e Historia del Derecho, de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

Carrera N° 4.379/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Derecho con menciones en Derecho Privado Civil, Derecho Privado Comercial, Derecho Público Administrativo, Derecho Público Constitucional, Derecho Público Penal, Derecho Laboral, Filosofía del Derecho y en Sociología Jurídica e Historia del Derecho, de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

De acuerdo con lo informado por la institución en su solicitud de acreditación las características de la carrera son las siguientes:

La carrera de Doctorado en Derecho con menciones en Derecho Privado Civil, Derecho Privado Comercial, Derecho Público Administrativo, Derecho Público Constitucional, Derecho Público Penal, Derecho Laboral, Filosofía del Derecho y en Sociología Jurídica e Historia del Derecho, de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Derecho, se inició en el año 2005 y se dicta en la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es personalizado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (RM N° 1217/05).

En la unidad académica se dicta la carrera de grado de Abogacía (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 3070/84). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son la Maestría en Magistratura y Gestión Judicial acreditada con categoría Cn mediante Res. CONEAU N°413/09; Especialización en Magistratura y Gestión Judicial acreditada con categoría B, por 3 años, mediante Res. CONEAU N°442/09. También se dictan, la Especialización en Derecho de Daños, la Especialización en Derecho Penal y la Especialización en Derecho Laboral.

Se presenta la siguiente normativa: Ordenanza del Consejo Superior (CS) de la Universidad N° 136/03 mediante la cual se aprueba la creación de la carrera y la Ord. CS N° 137/03 mediante la cual se aprueba el Reglamento General para la Carrera de Posgrado Doctorado en Derecho y la Ord. CD N° 63/03 que designa al Director y miembros del Comité Académico.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico de Doctorado integrada por 4 miembros.

El Director tiene títulos de Abogado y de Doctor en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad de Mendoza. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis. Ha participado en proyectos de investigación como director y como investigador; tiene adscripción al Programa de Incentivos categoría 2. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 11 artículos en revistas con arbitraje, 17 capítulos de libros y 1 libro. Ha participado en evaluación de carreras y en comités editoriales. Además es Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2003, por Ordenanza N° 137 de Consejo Superior. La duración de la carrera es de 60 meses, con un total de 150 horas obligatorias, a las que se agregan 300 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación estipuladas en el plan de estudios.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado. También se admiten los postulantes que poseen título de Licenciado o Profesor de Filosofía, Licenciado o Profesor de Historia y Licenciado en Sociología Jurídica, siempre que acrediten que sus proyectos de tesis versan sobre temas de incumbencia directa en la Ciencia Jurídica. En este

caso el título de Doctor en Derecho tendrá especial mención en Filosofía del Derecho, Historia del Derecho y Sociología Jurídica.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El plazo para la presentación de la tesis es de 60 meses, desde el inicio de las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros titulares de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la tesis.

De acuerdo con la información obtenida durante el proceso de evaluación, desde el inicio de las actividades académicas hasta el año 2008, los ingresantes a la carrera han sido 21. El número de alumnos becados asciende a 3 y la fuente de financiamiento es la SECyT de la Universidad Nacional de Cuyo. No hay graduados. Se anexan 21 fichas de proyectos de tesis.

El cuerpo académico está formado por 22 integrantes, 10 estables y 12 invitados. De los estables, 7 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister y 2 título de grado. Todos los invitados tienen título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho Civil, Político, Laboral, Penal, Constitucional, Ambiental, Privado, Matemáticas, Filosofía, Historia, Administración. En los últimos cinco años 11 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 14 cuentan con producción científica y 8 han participado en proyectos de investigación. Diez tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 12 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, (ámbito privado y ámbito público).

El fondo bibliográfico consta de 11792 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 2 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa un laboratorio informático con capacidad para 36 alumnos y con 18 equipos que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 34 fichas de actividades de investigación y 4 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y acreditada como proyecto por Res. N° 444/05. En esa oportunidad se recomendó crear la figura de Codirector o Coordinador, realizar en la institución el Ciclo Formativo, concretar los planes de mejoramiento respecto del incremento de la oferta de cursos dictados por la institución y ampliación del cuerpo académico con la nómina de los directores de tesis incorporados.

2. Evaluación global de la carrera

Existe correspondencia entre las temáticas abordadas en el plan de estudios de la carrera y las abordadas en otras carreras de la unidad académica. Las áreas de investigación que se desarrollan en el ámbito institucional comprenden las ramas de Derecho Privado, Derecho Público, Filosofía y Derecho Político.

La estructura de gobierno se encuentra conformada por un Director y un Comité Académico de Doctorado integrado por cuatro miembros. En este aspecto, cabe resaltar la experiencia en gestión y trayectoria en docencia e investigación tanto del Director como de los Miembros de Comité Académico, perfiles que se corresponden con las importantes funciones que les han sido reglamentariamente asignadas en materia de organización y ejecución de las actividades de posgrado, asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento del Doctorado. Las funciones del Director como del Comité Académico se consideran adecuadas, aunque no suficientes en la medida que la estructura de gobierno no contempla la figura de un Coordinador o Codirector de la carrera como apoyo del desempeño de los órganos de gobierno y de apoyo a la labor de gestión. En respuesta a esta observación se anexa constancia del Expediente N° 11 465-S-2009, mediante el que se tramita la designación del Coordinador a propuesta del Comité Académico de la carrera.

Se proponen modificaciones al Reglamento de la carrera para cumplimentar con la normativa necesaria para el desarrollo del Doctorado (composición del jurado de tesis). La nueva Ordenanza se encuentra en proceso de aprobación ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

Se informa la celebración de un número considerable de convenios específicos acordes con la carrera.

El diseño del plan de estudios se considera adecuado. El Ciclo de formación esta previsto que sea organizado fundamentalmente por el director de tesis debido a su carácter personalizado, aunque se encuentra reglamentariamente prevista la realización de cursos encaminados a una presentación apropiada de la tesis desde el punto de vista metodológico, para lo cual se establece que dentro del ciclo de formación el doctorando debe cumplir con una formación en epistemología, metodología de la investigación y ética, hasta un máximo de 5 créditos, completándose los 5 créditos restantes con cursos ofrecidos por la institución o por otros centros de formación y relacionados con la temática de la tesis. En este último aspecto,

cabe señalar que se informa sobre la efectiva oferta de cursos que contribuyen al logro de la formación requerida.

En respuesta al informe de evaluación se adjuntan los programas con la bibliografía actualizada de todos los cursos en los que faltaba el programa analítico, los que se consideran adecuados. La mayoría de los programas presentados son pertinentes y la bibliografía se encuentra actualizada.

Los requisitos de admisión fueron modificados en respuesta al informe de evaluación mediante la Ordenanza CD N° 02/2009. Sólo son admitidos como doctorandos que no posean título universitario de abogado, los postulantes que poseyendo título de Licenciado en Sociología Jurídica, Licenciado o Profesor de Filosofía o de Historia, solicitaran su admisión como doctorandos, acreditando que sus proyectos de tesis versan sobre temas de incumbencia directa en la Ciencia Jurídica. Como ya fue señalado, en este caso el título de Doctor en Derecho tendrá especial mención en Filosofía del Derecho, Historia del Derecho y Sociología Jurídica. No obstante, sería deseable que se admita como alumnos de la carrera sólo a aquellos postulantes que tengan título de abogado.

En los últimos cinco años solo la mitad del cuerpo académico ha dirigido tesis o trabajos de posgrado. Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares desarrolladas. La proporción de docentes invitados supera el 50% establecido por la Res. Min. N° 1168/97.

Como fue señalado precedentemente, desde el inicio de las actividades académicas hasta el año 2008, los ingresantes a la carrera han sido 21. El otorgamiento de becas, tres sobre veintiuno, indica que los alumnos en su mayoría se pueden costear los estudios, lo cual se corresponde con lo informado acerca de que el alumnado en su mayoría ejerce la profesión de abogado o la función judicial. No se informan desgranamientos en las cohortes desde el inicio de la carrera.

Los espacios físicos resultan suficientes.

El fondo bibliográfico disponible consta de un número de volúmenes adecuado, al igual que los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos.

La carrera dispone de un laboratorio informático para uso de los alumnos.

Se ha previsto que la tesis demuestre la aplicación de la metodología propia del trabajo científico. Durante su elaboración se ha previsto que el doctorando cuente con el asesoramiento de un director de tesis y un codirector en caso de ser necesario. Esta modalidad

se considera adecuada. Con respecto al jurado evaluador, en respuesta al informe de evaluación se modifica el Reglamento de la Carrera para ajustar la composición del jurado a lo dispuesto por la normativa ministerial y que el Director de la carrera no sea director de tesis. Estas modificaciones no han sido aún aprobadas por el Consejo Superior.

Se adjuntan 21 fichas de proyectos de tesis y 3 proyectos de tesis que resultan adecuados.

La actividad de investigación informada no evidencia la formación de equipos de investigación integrados por docentes y alumnos de la carrera.

El Comité Académico a través de las reuniones que periódicamente realiza supervisa de forma pertinente el desempeño de los directores de tesis y el cumplimiento de su obligación de orientación para con los doctorandos. En respuesta al informe de evaluación se adjuntan encuestas que respondieron los alumnos sobre el desempeño de los docentes.

Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos, a cargo del Director y de los directores de tesis, son adecuados.

Todavía no se ha cumplido el plazo para la presentación de la tesis de la primera cohorte. La carrera aún no posee graduados.

Con respecto de las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior, se ha cumplido con la ampliación del cuerpo académico, con la nómina de los directores de tesis incorporados, así como con la instrumentación de cursos dentro del Ciclo de Formación. La respuesta al informe de evaluación informa que se está tramitando la designación de un Coordinador.

La autoevaluación no se ajusta en algunas de sus apreciaciones a las falencias observadas en esta evaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Doctorado en Derecho con menciones en Derecho Privado Civil, Derecho Privado Comercial, Derecho Público Administrativo, Derecho Público Constitucional, Derecho Público Penal, Derecho Laboral, Filosofía del Derecho y en

Sociología Jurídica e Historia del Derecho, de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Se constituyan equipos de docentes y alumnos de la carrera, que participen en las actividades de investigación vinculadas con la temática del doctorado y garanticen la obtención de resultados en los plazos previstos en ellas.

II. Se adecue la cantidad de docentes estables a lo pautado en la RM N° 1168/97.

III. Se asegure que el reglamento de la carrera cuente con la aprobación de la máxima autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se admita como alumnos de la carrera sólo a aquellos postulantes que tengan título de abogado.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1168 - CONEAU – 11